

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se ha publicado con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr: El espantoso crimen del expreso de Andalucía, que sublevó la conciencia pública y acaba de ser duramente expiado por mandato de la Ley, ha puesto de relieve un estado de relajación moral que si, por fortuna, no alcanza á toda la sociedad, es bastante grave para fijar la atención del Poder público imponiéndole el deber de buscar remedio para tan grave mal. El más inmediato está en intervenir y reglar la vida ciudadana en forma que el recreo y el placer no degeneren en vicio y perversión. A este fin, por las Autoridades competentes se dictarán las medidas precisas para que los colmados, cafés cantantes, cervecerías y tabernas, se cierren á hora conveniente y se vigilen en forma que no sean albergue de degenerados ni de expendedores de drogas. Aquéllos y éstos y los que las adquieran y utilicen, serán castigados gubernativamente con quince días de cárcel, si la falta ó delito no justifica la intervención judicial. Pero como la libertad y el concepto ciudadano no pueden dejarse expuestos á error ó á arbitrariedades, esta medida será acordada en cada caso y lugar por el Jefe Superior de Policía y mediante atestado comprobatorio.

Aunque, afortunadamente, el hábito de blasfemar va desapareciendo, acusando una consoladora mejora en la moral y cultura, es preciso ir hacia su completa extinción por la intervención de las Autoridades, y acaso más eficazmente por la de los Maestros, y sancionándose gubernativa é inexorablemente á quienes incurran en esta falta.

En las plazas, calles y paseos públicos se vigilará por los Agentes de la Autoridad el tránsito ordenado y fácil, que las mujeres sean respetadas y que la decencia no padezca con frases ó ademanes de mal gusto.

Asimismo se perseguirá con todo rigor la ostentación callejera de las mujeres públicas en sitios céntricos y lugares concurridos y se prohibirá además el estacionamiento de aquéllas en las calles en que tengan su residencia habitual.

En los espectáculos, music-hall, cafés cantantes, etc., se ejercerá estrecha censura para

impedir que el género cultivado, el lenguaje ó los gestos de las artistas contravengan las reglas de la moral.

Espero que todas las Autoridades gubernativas secunden estas instrucciones con celo y rigor para que, procediendo sin contemplaciones en el mejoramiento de las costumbres, desaparezca el ambiente de perversión que ha podido engendrar crimen tan horrendo como el del expreso de Andalucía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y militar de Algeciras.

Lo que he dispuesto transcribir la anterior disposición, para general conocimiento y muy especialmente el de los señores Delegados gubernativos, Alcaldes, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad, para su más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena. Zamora 15 de Mayo de 1924.

El Gobernador  
Mariano Bretón.

#### CIRCULAR

Habiendo surgido algunas dudas sobre la interpretación que se ha de dar al Real decreto de 10 de Marzo de 1923, sobre Asociaciones, éstas han sido aclaradas por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de 14 del actual, en el sentido de que no se hallan incluidas en ninguno de sus casos las Mutualidades escolares, y por lo tanto no puede exigírseles el cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre las restantes entidades, por tratarse de Asociaciones de índole cultural y pedagógico que tienen carácter oficial y obligatorio, pudiendo en su vista funcionar normalmente dichas Mutualidades, que por temor á incurrir en responsabilidad, han suspendido su actuación en algunas provincias.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento. Zamora 16 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
Mariano Bretón.

#### CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Robleda-Cervantes para que pueda dar cuatro batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los del solicitante.

Zamora 13 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
Mariano Bretón.

### Sección de Obras públicas.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el expediente incoado á instancia de D. Máximo Martín Jambrina, que solicita la concesión de 12'50 litros de agua por segundo, derivados del rio Duero, en el término municipal de Villaralbo, para el riego de una finca de su propiedad, sita en ese término.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 é Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Resultando que no se ha presentado ningún proyecto en competencia ó incompatible con el del peteionario.

Resultando que durante el periodo de información pública, solo se presentó una reclamación á nombre de la Sociedad «El Porvenir de Zamora» por los perjuicios que pueda ocasionársele, como concesionaria de aguas del mismo rio.

Resultando que todos los informes oficiales son favorables á la concesión, habiendo propuesto la División Hidráulica del Duero las condiciones con que podría otorgarse, á su juicio.

Considerando que el aprovechamiento de aguas públicas que se pretende, tiene preferencia sobre el que realiza «El Porvenir de Zamora» según el artículo 160 de la Ley de Aguas, he acordado otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Máximo Martín Jambrina, vecino de Villaralbo, para elevar del rio Duero un caudal de doce litros y medio (12'50 litros) por segundo, con destino al riego de cuatro hectáreas y noventa y cuatro áreas (4'94) en la finca de su propiedad denominada «La Cuba», sita en el término de aquel pueblo.

2.<sup>a</sup> Las obras é instalación de la maquinaria necesarias, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que suscribe en Zamora, á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1922, el Ingeniero agrónomo D. Marcelino de Arana Franco, salvo que la anchura del orificio rectangular que modula el volumen de agua aprovechada será de setenta y siete milímetros (0'77 metros.)

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á indemnizar á la Sociedad «El Porvenir de Zamora», los perjuicios que pueda causarla con su concesión en el aprovechamiento del salto de «Las Pajarancas» obligación que hará efectiva cuando se prueben los perjuicios y en la medida en que se produzcan, estándose para ello al procedimiento especificado en el artículo 193 de la Ley de Aguas.

4.<sup>a</sup> El concesionario no tendrá derecho á reclamar por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle aquellas obras hidráulicas de las comprendidas en el Plan vigente del Estado, que se pongan en explotación en el plazo de diez años (10), á contar de la fecha de esta concesión.

5.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses y terminar en el de un año á

partir de la fecha en que se notifique al peticionario el otorgamiento de la concesión.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Duero, que á su terminación las reconocerá, levantando acta en la que se hará constar si han sido construídas con arreglo al proyecto y cláusulas de concesión, debiendo recaer sobre dicha acta la aprobación de este Gobierno, antes de comenzar el uso del aprovechamiento. Todos los gastos que se originen por la inspección, vigilancia y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario, á quien se le devolverá la fianza constituida, al aprobarse el acta de reconocimiento, previos los trámites correspondientes.

7.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á cuanto dispone la ley de Protección á la industria nacional y su Reglamento, á la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones aplicables á este caso estén vigentes ó puedan dictarse en lo sucesivo.

8.<sup>a</sup> Será causa de caducidad de esta concesión, además de las determinadas por la Ley General de Obras públicas, el incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el número 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Zamora 8 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Por D. Antonio Ramos Blanco, se ha solicitado autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica, desde una Central instalada en un molino harinero de su propiedad, en el término municipal de Maire de Castroponce á este pueblo y al de Coomonte, con destino al alumbrado de los mismos.

La energía se producirá en la Central, en forma de corriente alterna monofásica, á la tensión de 125 voltios, á la que será transportada para el servicio de Maire de Castroponce. Para el suministro á Coomonte, se elevará la tensión, para su transporte, hasta 2.000 voltios, rebajándose para su utilización á 125 voltios por medio de un transformador estático.

Los conductores serán de cobre, sostenidos por postes de madera y mixtos de madera y hierro á una distancia máxima entre sí de 50 metros.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas ante los Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos, ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 12 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

**PUEBLA DE SANABRIA**

REPARTIMIENTO extraordinario de lo que corresponde satisfacer á los pueblos de este partido para cubrir los gastos del presupuesto extraordinario por obligaciones de justicia durante el año indicado, para proceder al arreglo de la casa del Juzgado de primera instancia é instrucción de esta villa y partido.

Ayuntamientos.	Cupo anual. Pesetas.
Asturianos	152'28
Cernadilla	65'76
Cional	76'57
Cobrerros	279'06
Codesal	63'22
Donado	25'72
Españaedo	144

Galende	183'19	Porto	98'36
Hermisende	156'08	Puebla de Sanabria	144'20
Justel	63'08	Requejo	69'82
Lanseros	46'34	Rionegro del Puente	181'65
Lubián	143'65	Robleda	174'26
Manzanal de arriba	122'65	Rosinos de la Requejada	209'94
Manzanal de los Infantes	104'68	San Ciprián	35'58
Molezuelas de la Carballada	56'85	San Justo	124'18
Mombuey	109'53	Terroso	37'65
Muelas de los Caballeros	124'75	Trefacio	109'82
Otero de Centenos	54'18	Ungilde	47'90
Otero de Sanabria	33'98	Valdemerilla	70'64
Palacios de Sanabria	93'49	Valparaiso	113'90
Pedralba de la Pradería	149'64	Villardecervos	156'26
Peque	86'62		
Pias	90'52		
		Total.....	4.000

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**

Obras por Administración en reparación de cubiertas del Hospital de la Encarnación.

RELACIONES de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MES DE FEBRERO DE 1924.

CLASES	CLASIFICACIÓN	JORNALES		IMPORTES	
		Número	Precio Pesetas	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
<b>JORNALES</b>					
Maestro albañil	Bonifacio Alonso	8'50	12	102	
Oficial idem	Wenceslao Martín	11'50	8	92	
Idem	Francisco Arribas	12'50	7'50	93'75	
Idem	Manuel Garrote	11	7	77	
Idem	Juan Ufano	15'75	6	94'50	
Idem	Santos Ponce	15'75	6	94'50	
Idem	Manuel de los Santos	6'50	5'50	35'75	
Idem	Isidro Villalba	9'75	5'50	53'62	
Idem	Germán Montalvo	15'50	5	77'50	
Idem	Francisco Núñez	11'50	5	57'50	
Idem	Marcelino Herrero	15'50	5	77'50	
Peón	Pio Tola	12'50	4'50	56'25	
Idem	Florencio Montalvo	14	3'75	52'50	
Idem	José Alonso	15'50	3'75	58'12	
Idem	Ignacio Lozano	7	3'25	22'75	1.045'24
<i>Total jornales.</i>					1.045'24
<b>MATERIALES</b>					
A D. Bonifacio Alonso Gato, por cal, tejas, ladrillos, yeso, arena y transportes				436'75	
A D. Felipe Crespo, por puntas				74'20	
A los señores Andreu, Espina y Compañía, por maderas				384	894'95
<i>Total general.</i>					1.940'19

Obras por Administración en el desagüe del departamento de lactancia artificial y variación del torno en el Hospicio provincial.

<b>JORNALES</b>					
CLASES	CLASIFICACIÓN	Número	Precio Pesetas	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
Maestro albañil	Oliverio Gamayo	22'50	8	180	
Oficial idem	Luis Pérez	22'50	6'50	146'25	
Peón	Francisco Nogueira	19	3	57	383'25
<i>Total jornales.</i>					383'25
<b>MATERIALES</b>					
A D. Tomás Carbajal Coco, por cal				22'50	
A D. Salvador García Vilaplana, por yeso, cemento, azulejos mosaicos				127'50	
A D. Salvador Ruiz, por tubería de hierro, ajustes y codos				28'25	178'25
<i>Total general.</i>					561'50

Transporte de piedras de aceras, desde la Plaza Mayor al Hospital de la Encarnación.

<b>JORNALES</b>					
CLASES	CLASIFICACIÓN	Número	Precio Pesetas	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
Oficial albañil	Manuel de los Santos	2'50	5'50	13'75	
Idem	Isidro Villalba	2'50	5'50	13'75	
Idem	Germán Montalvo	2'50	5	12'50	40
<i>Total.</i>					40

Zamora 8 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO  
DE LA  
provincia de Zamora.

Mes de Mayo de 1924.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Conceptos.	Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.360'83
2.º	Servicios generales	3.352'91
3.º	Obras obligatorias	9.759'02
4.º	Cargas	5.943'93
5.º	Instrucción pública	8.090'58
6.º	Beneficencia	46.265'49
8.º	Imprevistos	796'66
10	Carreteras	4.231'66
12	Otros gastos	91'60
13	Resultas	60.000
Total.....		146.892'74

Zamora 1.º de Mayo de 1924.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 5 de Mayo de 1924.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Ramos.—El Secretario, A. Casaseca. R—2192

## HOSPICIO PROVINCIAL

### AVISO IMPORTANTE

Próximo el pago trimestral de amas externas, se requiere á los Inspectores honorarios de este servicio para que no autoricen con su firma los documentos de aquellas interesadas que se hallen en condiciones antirreglamentarias. De no atender á esta indicación, podrían incurrir en responsabilidad por los numerosos abusos y extralimitaciones que van descubriéndose y á los cuales se pondrá correctivo con toda urgencia.

Zamora 14 de Mayo de 1924.—El Diputado Visitador, J. Bermudez Bernardo.

### Servicio Agronómico Catastral

Provincia de Zamora

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cubillos, que con fecha 14 del actual se entregan á la Junta pericial del citado pueblo las relaciones de características catastrales de las parcelas de cada polígono del término, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, sean expuestas al público durante quince días hábiles, á partir de la fecha de su entrega, y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que las relaciones contienen.

Zamora 13 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2219

Se pone en conocimiento de los señores propietarios del término municipal de Gema, que se está procediendo á la rectificación de recogida de hojas declaratorias, debiendo concurrir al Ayuntamiento del citado pueblo, hasta el día 4 del próximo Junio, aquellos propietarios de fincas rústicas que, por error de su anterior declaración, se vean precisados á rectificarla.

Zamora 13 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Julio Tortuero. R—2219

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

#### Negociado de apremios. Presupuesto de 1923-24

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia, á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.»

	Pesetas
Andavías	
D.ª María Morán Ferrero	9'41
Cabañas de Sayago	
D. José Mateos García	4'62
San Marcial	
D. Constantino Bueno Santamaría	5'74

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 1.º de Abril de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R=1041

Relación de los descubiertos por el concepto de Multa de alcoholes, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á D.ª Avelina Prada Majado, vecina de Manganeses de la Polvorosa, por la cantidad de 1.680 pesetas, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 29 de Abril de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—2076

Relación de los descubiertos por el concepto de multa de Alcoholes, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á D. Francisco Arribas Alonso, vecino de Peñausende, por la cantidad de 500 pesetas; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar el oportuno expediente ejecutivo.»

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Zamora 7 de Mayo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R=2150

Relación de los descubiertos por el concepto de derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, á los deudores que se expresan; procédase por el arriendo de las Con-

tribuciones en esta provincia, á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

	Pesetas.
Gáname	
Agustin Fuentes Vega	242'21
Torregamones	
Francisco Toledo Crespo	64'91
Jerónimo Alfonso Toledo	24'04
Pedro Salustiano	36'89
Luisa Salustiano Iglesias	11'33
Rosalía Salustiano Iglesias	11'33
Antonio Salustiano Iglesias	11'33
Vicente Salustiano Iglesias	11'33
Inés Salustiano Iglesias	11'33
María Blas Iglesias	69'15
Manuel Pascual Blas	17'69
Lucía Pascual Blas	17'69
Carmen Pascual Blas	17'69
Isidoro Pascual Blas	17'69
Rosalía Pascual Blas	17'69
Francisco Pascual Blas	17'69
María Miano Salvador	129'32
Antonio de Toro Prieto	21'40
Isaias de Toro Mateos	11'57
Francisco de Toro Mateos	11'57
Carmen de Toro Mateos	11'56
Jerónima de Toro Mateos	11'56
Agustina de Toro Mateos	11'56
Vicente de Toro Mateos	11'56
Antonio de Toro	37'70
Jerónimo de Toro	37'70
José Lorenzo Pardo	16'55
Manuel Lorenzo Pardo	16'54
Domingo Lorenzo Pardo	16'54
Vicente Toledo Pascual	76'71
Manuel Toledo Pascual	76'71
Inés Mateos Toledo	15'19
José Mateos Toledo	15'19
María Ramos Toledo	15'19
Santiago Villar Pérez	74'31
Lucas Simón Alfonso	197'27
Julián Simón Alfonso	197'27
Miguel Simón Alfonso	197'27
Erancisco Simón Alfonso	197'27
Moraleja de Sayago	
Francisco Campos Hernández	1.327'39
Joaquin Campos Hernández	1.327'39
Regina Campos Hernández	1.327'39
Villamor de la Ladre	
Agustin Figal de Pedro	108'44
Fermoselle	
Eugenio Segurado	294'65
Eduardo Veloso Seisdedos	151'46
José Seisdedos Garrido	156'42
Antonia Pintado Fernández	213'72
Amalia Castro de la Torre	92'72
José González Castro	22'83
Angel González Castro	22'83
Consuelo González Castro	22'83
Leonor González Castro	22'83
Santiago Marcos	121'76
Antonio Robles Matos	42'13
Angel de la Cruz	195'40
Agustin Seisdedos Corralo	200
Encarnación Peña	178'80
Pedro Funcia Diez	91'04
Flora Miguel Mora	96'57
La Muga	
Lorenzo Fadón	173'98
Zafara	
Miguel Vicente	27'30
Vicente Vicente	27'29
Catalina Vicente	27'29
Nemesio Fadón	442'16
Moraleja de Sayago	
Francisco Campos Hernández	1.327'39
Joaquina Campos Hernández	1.327'39
Regina Campos Hernández	1.327'39
Argusino	
Teresa Crespo Alejo	60'44
Alonso Crespo Alejo	60'44
José Crespo Alejo	60'44
Angel Crespo Alejo	60'44
Vicente Guerra	50'27
Antonio Crespo	20'85
Antonio González Fernández	19'30
María González Fernández	19'30
Fermoselle	
Marcelino Martin Peña	339'10
Vicente Bartolomé	233'94
Antonio Fernández Diez	187'36

Miguel Villarrín	149'28
Vicente Robles Mayor	130'30
Baltasar Garrido Marcos	61'55
Luis García Peña	168'78
Antonio Seco Robles	86'50
Teresa Feroselle Robles	87'75
Rafael Velasco Bartolomé	28'02
Tomás Velasco Bartolomé	28'02
Lorenzo Martín Gómez	220'34
Antonio Rodríguez Matos	84'98
Antonio Fernández García	104'88
Isabel Barrueco Peña	26'48
Teresa Barrueco Peña	26'47
Manuela Barrueco Peña	26'47

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y con arreglo al artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Febrero de 1924.—El Tesorero Hacienda, Ramón D. Faes. R-699

## Ayuntamientos

### CARBELLINO

Don Pedro Santiago Sevillano, Alcalde Constitucional de Carbellino.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del corriente ejercicio trimestral del repartimiento general de utilidades de este distrito en sus dos partes personal y real, tendrá lugar en los días 24 y 25 del actual mes, desde las nueve á las quince, en la casa del Recaudador municipal D. Francisco Beneitez Aguilar, calle de la Victoria número 19, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan satisfacer sus cuotas; en la inteligencia que de no verificarlo en los días señalados y en los restantes de dicho mes actual, serán apremiados con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carbellino 8 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Pedro Santiago. R-2201

### ARQUILLINOS

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de quince familias pobres, reconocimiento de quintos y padres de los mismos y enfermos transeúntes.

Los Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen aspirar á dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de su cédula personal, título ó testimonio de la hoja de estudios y méritos adquiridos, todo ello en papel competente, siendo requisito indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Arquillinos 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Eugenio Vecilla. R-2182

### PRESUPUESTOS

Las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que á continuación se citan tienen formados los proyectos de presupuesto ordinario para el año próximo de 1924-25, los cuales anuncian su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

#### Ayuntamientos que se citan.

Aspariegos, Rábano de Aliste, Monfarracinos, Cazorra, Villalba de la Lampreana, Castromuerto, Barcial del Barco, Gáname, Perilla de Castro, Puebla de Sanabria, Palacios de Sanabria, Argujillo, Muelas de los Caballeros, Donado, Bustillo del Oro, Villaralbo, Villageriz, Villabrazaró, Otero de Centenos, Tarde-

mezar, Tábara, Losacio, Vegalatrave, Galletos del Rio, Arcenillas, Pontejos, San Cristobal de Entreviñas, Fuentelapeña, Cubillos, Peleagonzalo, Piedrahita de Castro, San Pedro de la Viña, Cotanes, Alfaráz, El Pego, Madridanos, Pinilla de Toro, Argañin, Brime de Sog.

### MOGATAR

Don Matías Tuda Santos, Alcalde Constitucional de Mogatar.

Hago saber: Que á instancia de Francisco Bartolomé Carrascal y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Angel Bartolomé Esteban, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Santiago Bartolomé Campo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Francisca, nació en Mogatar, provincia de Zamora, el día 2 de Noviembre de 1886, teniendo, por tanto, ahora si vive 37 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace años del pueblo de Mogatar, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Santiago Bartolomé Campo, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mogatar 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Matías Tuda. R-2164

### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Rulación de los individuos que por la Junta municipal de este pueblo de Santa Cristina de la Polvorosa han sido designados Vocales natos de la Comisión de la parte real y personal para el repartimiento de utilidades del año 1924 á 1925.

#### Parte real

Don Aurelio Cobreros Fidalgo, mayor contribuyente por rústica.

Don Felipe Cachón, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Segundo Garea Martínez, mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco Vega Pérez, mayor contribuyente por industrial.

#### Parte personal.

Don Isidro Aliste, Cura párroco.

Don Marcelino Santiago Mayor, contribuyente por rústica.

Don Manuel Sobejano Falagán, contribuyente por urbana.

Don Anastasio Gestoso Fierro, contribuyente por industrial.

Santa Cristina de la Polvorosa 17 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Feliciano Rubio. R-525

### BENEGILES

Relación de los individuos que por la Junta municipal de este pueblo han sido designados Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal para el repartimiento general de utilidades del año 1924-25.

#### Parte real.

Don Julián Enríquez Enríquez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el pueblo.

Don Carlos Manzano Contra, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del pueblo.

Don Raimundo Pascual Pascual, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Samuel Bragado Arenal, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Urbano Arenal Pascual, representante del Sindicato Católico, elegido por éste libremente.

#### Parte personal.

Don Tomás Bartolomé Ferrero, Cura ecónomo.

Don Francisco del Corral Brioso, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Casiano Enríquez Enríquez, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Jesús San Pedro Temprano, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Benegiles 19 de Febrero de 1924.—El Alcalde, León Arenal. R-562

### Juzgados de primera instancia

#### TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha promovido por D.<sup>a</sup> Mariana Pérez Rubio, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Bustillo del Oro, expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana D.<sup>a</sup> Cesárea Pérez Rubio, de setenta y un años de edad, soltera, dedicada á sus labores y vecina de expresado Bustillo del Oro, que falleció en dicho pueblo en veintitres de Febrero último, solicitando se la declare heredera en unión de su hermano Rufino Pérez Rubio y sus dos sobrinas María de la Consolación y Jacinta Pérez Rubio en representación de su padre Aureliano Pérez Rubio, en cuyo expediente se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Toro á nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudín.—Por su mandado, José Cruz. R-2239

### Juzgados municipales.

#### TORO

Don Honorio Pérez Bueno, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Toro.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia la provisión de referido cargo por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial. Dicha plaza se ha de proveer con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y los aspirantes remitirán sus instancias y documentos correspondientes al señor Juez de instrucción de este partido. Se hace constar que el número de habitantes de esta localidad es el de 7.800.

Dado en Toro á 3 de Mayo de 1924.—Honorio Pérez.—El Secretario, Emilio Sánchez. R-2121

### VILLASECO

Don Juan Heras Heras, Juez municipal de Villaseco.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, que ha de proveerse conforme á lo dispuesto y que determina el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, presenten los que quieran aspirar á la misma sus solicitudes documentadas como exige la ley, ante el señor Juez de primera instancia de Zamora.

Villaseco 29 de Abril de 1924.—El Juez, Juan Heras. R-2114

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 13 del actual desapareció del ferial de esta ciudad un burro negro, tamaño pequeño, cerrado. Su dueño Daniel Salgado, vecino de Coreses, á quien darán razón caso de parecer.